



Oficio No. ECO.03.0466/2021
Expediente IA. IP-159/2021

Barilla México S.A. de C.V.
Eje 122 No. 235, Zona Industrial,
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78090
TEL. 444 117 2477
Correo: aagutierrezf@herdez.com;
cmartinezl@herdez.com

En San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, a catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, visto para resolver el trámite de Informe Preventivo de Impacto Ambiental (IP) del proyecto denominado: **"PROCESO DE ELABORACION DE PASTA SECA A BASE DE SÉMOLA DE HARINA DE TRIGO"** (proyecto), ubicado Eje 122 No 235, Zona Industrial, San Luis Potosí, S. L. P., C.P. 78090; promovido por la empresa: **Barilla México S.A. de C.V.** "en sucesivo la **promovente**, recibido en esta Secretaría con fecha 02 de diciembre de 2021, registrado con el **No. 0437** y Número de Expediente **IA.IP-159/21**, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1. Que el día 02 de diciembre de 2021, la **promovente** ingresó ante esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el escrito mediante el cual presentó el IP para el proyecto: **"PROCESO DE ELABORACION DE PASTA SECA A BASE DE SÉMOLA DE HARINA DE TRIGO"**, para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, el mismo que quedó registrado con el **No.0437** y Número de expediente **IA. IP-0159/21**.
2. Que el día 24 de octubre de 1963 por Decreto de la XLIV Legislatura del Estado de San Luis Potosí se creó la Zona Industrial de San Luis Potosí.
3. Que el **proyecto** contiene entre otras especificaciones los siguientes datos de identificación e información básica que comprende la descripción general del proyecto, identificación de las sustancias o productos que van a emplearse, identificación de las emisiones, descarga y residuos, descripción del ambiente, identificación de los impactos ambientales, plano de localización del área y condicionantes adicionales.

CONSIDERANDO

- I. Que la secretaría es competente para resolver respecto al **IP** del **proyecto** conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4° párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción XX, 14 fracción IV, 118 fracción III, y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción III, 34 fracción III y 35 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, relativa a la fabricación Elaboración de pastas para sopas, éste es de competencia estatal en materia de evaluación de impacto ambiental, tal y como lo disponen los Artículos 118 fracción III de la LAESLP y 5° fracción III, 7 de su REIAR.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 123 fracciones III de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, que señalan los supuestos en los que obras y actividades requerirán de la presentación de un **Informe Preventivo (IP)** y no de una Manifestación de Impacto Ambiental, por tratarse de actividades de la fabricación de mangueras para transmisión de fluidos para automóviles en un predio ubicado en Eje 122 No 235, Zona Industrial, San Luis Potosí, S. L. P., C.P. 78090.
- IV. Que el Artículo 35 del REIAR, impone la obligación del promovente de incluir en el Informe Preventivo (IP) la información señalada en las fracciones I, II y III de dicho Artículo. Una vez analizada la información presentada en el IP, la promovente manifiesta lo siguiente:
- Que el **proyecto** "**PROCESO DE ELABORACION DE PASTA SECA A BASE DE SÉMOLA DE HARINA DE TRIGO**", se ubica en una superficie de **60,635.79 m²** en donde ya se encuentran construidas las instalaciones y pretende ampliarse para reubicación de oficinas por lo que, el **proyecto** prevé la realización de obras civiles.
 - Que el **proyecto** se ubica en Eje 122 No 235, Zona Industrial, San Luis Potosí, S. L. P., C.P. 78090, en las siguientes coordenadas geográficas:

ITEM	N	W	MSNM (m)	UTM	
				X	Y
1	22° 05' 59.94"	100° 53' 37.44"	1852	304638.9	2445108.7
2	22° 05' 54.60"	100° 53' 32.28"	1852	304784.8	2444942.6
3	22° 06' 05.58"	100° 53' 30.84"	1852	304830.2	2445279.9
4	22° 06' 04.98"	100° 53' 30.24"	1852	304847.2	2445261.2
5	22° 06' 03.96"	100° 53' 31.56"	1852	304809.8	2445230.3
6	22° 06' 02.82"	100° 53' 30.36"	1852	304842.9	2445194.8

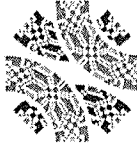


7	22° 06 '03.78"	100° 53 '29.28"	1853	304874.3	2445223.9
8	22° 05 '59.82"	100° 53 '25.50"	1853	304981.1	2445100.8
9	22° 05 '59.40"	100° 53 '25.92"	1853	304968.9	2445088.0
10	22° 05 '59.70"	100° 53 '26.22"	1854	304960.4	2445097.4

- Que la superficie total del predio del proyecto es de **60,635.79 m²**, misma que se distribuye de la siguiente manera.

Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje %
TOTAL, DEL PREDIO	60,635.79 m²	100%
Producción	6950.00	11.46
Almacenes de producto terminado	1330.00	2.19
Almacenes de refacciones	374.00	0.62
Silos	640.00	1.06
Paletizadores y robots	577.00	0.95
Cuarto de sopladores	125.00	0.21
Almacén de corrugado	745.00	1.23
Planta de tratamiento	195.00	0.32
Talleres de mantenimiento	396.00	0.65
Lavado de moldes y cuarto de vacío	196.00	0.32
Baños y vestidores	170.00	0.28
Salas de capacitación	50.00	0.08
Estacionamientos: Gerencia y Jefaturas	160.00	0.26
Áreas verdes	37011.99	61.04
Almacén temporal de residuos peligrosos	20.00	0.03
Almacén de lubricantes	28.00	0.05
Área de baterías	45.00	0.07
Área de bascula	315.00	0.52
Waste	52.00	0.09
Subestación 1	54.00	0.09
Pasillo Central	482.00	0.79
Canal pluvial	1240.00	2.04
Patios Maniobras	3132.80	5.17
Vialidad Interna	4999.00	8.24
Claros Oficinas Nuevas	626.00	1.03
Patio de recibo Almacén de refacciones	367.00	0.61
Baños empleados	17.00	0.03
Cuarto de control	62.00	0.10
Laboratorio	140.00	0.23
Oficinas Mant y contabilidad	136.00	0.22





Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje %
Total	60635.79	100.00

- Que el proyecto considera las siguientes etapas:

1. Preparación del Sitio.

Teniendo en cuenta la reubicación, se tendrá que realizar un despalme para un área de 714.00 m², el mejoramiento de suelo en capas de 20 cm compactado para desplantar la losa de cimentación de las nuevas oficinas con una altura de 3.00 m construidas del mismo material que las anteriores, las nuevas ubicaciones de las oficinas se construirán en dos cuerpos, el primero de 330 m² y el segundo 100 m², por otra parte, derivado de este movimiento se necesita incrementar el área de sopladores, esto equivale a un área de 120 m² más con la misma configuración de las oficinas.

Se reubicarán las oficinas administrativas y operativas, con una superficie total de 325.00 m², a base de multimuros, bastidores de PTR; así como las instalaciones de servicios (agua, luz y drenaje), con el objetivo de conseguir el espacio suficiente para instalar los nuevos equipos para otra línea de producción.

2. Operación y mantenimiento

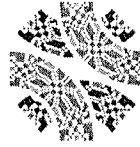
La Nave actual cuenta con amplitud de espacios en áreas de trabajo, buena iluminación y ventilación con extractores que permiten mantener una atmósfera respirable adecuada. Con techumbre de material metálico aislado y no propagador de incendios, aislante para ruido y vibraciones; estructura de columnas de acero, muros de block y concreto y pisos de concreto. La cimentación de la nave es con zapatas aisladas.

El firme es de concreto, con un recubrimiento de 3 mm de pintura epóxica resistente al tráfico. Con drenaje pluvial separado del sanitario que está conectado al sistema de riego del complejo Industrial. Cuenta con todos los servicios que se requieren para una operación segura, con un tanque de almacenamiento de Diésel por la cantidad de 200 litros para el sistema contra incendio, el cual solo utiliza el 80% de su capacidad.

La planta en San Luis Potosí opera cinco líneas de producción, actualmente estas líneas de formato corto se utilizan en su totalidad, operando aproximadamente 365 días del año, parando solamente para el mantenimiento periódico, la limpieza y durante los feriados nacionales. Con sus tasas actuales de eficiencia y productividad, las líneas pueden producir solo una parte de la demanda total, dependiendo de la combinación de productos.

El proceso inicia en el área de materia prima (sémola, pasta molida para reproceso, aditivos), el transporte de éstos, se logra fluidizando la materia prima con aire, al hacer la separación mecánica de





aire y materia prima se utiliza ciclones, el aire se envía hacia unos filtros de mangas y la materia prima llega a silos.

De los silos, la materia prima se extrae hacia la línea y comienza el proceso en la prensa, donde bajo vacío se dosifica el agua para preparar el producto mediante un proceso de amasado para su extrusión y corte. En esta parte del proceso la pasta húmeda ya tiene el corte o figura que tendrá el producto terminado. Ya trefilado ingresa a la línea donde comienza el proceso de secado.

El proceso consiste en hacer pasar la pasta a través de la línea por secadores en los que hay radiadores por los que circula el agua caliente con una temperatura de 74 °C haciendo que el exceso de agua de la pasta se vaporice. De la línea se extrae el exceso de humedad o aire húmedo por medio de los extractores que emiten el vapor de agua hacia la atmósfera, el poco condensado presente se envía hacia el drenaje pluvial.

La pasta caliente y sin humedad pasa a un enfriador el cual se hace la transferencia de calor por medio de radiadores donde circula agua fría (10°C) y por convección se enfría la pasta. El agua fría proviene del sistema cerrado de amoniaco anhidro ubicado en el área de enfriamiento. Ya seca y fría pasa a silos en los que se alimenta temporalmente hasta que el producto se envía al área de empaque. En esta parte del proceso, la pasta se empaqueta en bolsas de plástico (polipropileno) especiales para alimentos, en un proceso de empaque que consiste en el formado de la bolsita, a partir de bobina de plástico impresa con el nombre y características del producto después de formarse pasa al proceso de llenado automático, se corta y sella la bolsa, logrando formar el empaque siguiente. Las bolsitas de pasta caen a una banda transportadora que las lleva a un proceso de la línea en las que las operadoras colocan la bolsita en cajas de cartón corrugado, sella la caja y la colocan sobre otra banda transportadora que las envía al centro de distribución, aquí, un operador las recibe y las coloca sobre tarimas. Una vez que la tarima tiene la cantidad adecuada de cajas de pasta, se almacena hasta embarcarse al cliente.

El proceso tiene como operación unitaria el secado del producto, utilizando las variables temperatura del aire y humedad relativa

3. Abandono del sitio

Durante la etapa de Abandono y Clausura se establecerán las actividades necesarias para el desmantelamiento y retiro de maquinaria y equipo; y para el cierre del Proyecto cuando haya cumplido con su vida útil. Para lo cual, se deberá restaurar las áreas ocupadas por las obras provisionales, alcanzando en lo posible las condiciones originales del entorno y evitando la generación de nuevos problemas ambientales.

- Que la vida útil del proyecto útil del proyecto es **1 (uno)** año para llevar a cabo la preparación del sitio y construcción, **40 (cuarenta)** años para efectuar a la etapa de operación y mantenimiento, y **6 (seis)** meses para la etapa de abandono y clausura del sitio y se llevará conforme a los siguientes Programas Generales de Trabajo:



1



ETAPA	TIEMPO	MESES						AÑOS

PREPRACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION	2	4	6	8	10	12
Despalme						
Compactación						
Construcción de las oficinas						
Acabados y Equipamiento de oficinas						

OPERACION	2	4	6	8	10	12	40*
La empresa labora 50 semanas del año, con paros programados para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo.							
MANTENIMIENTO: El programa de mantenimiento es anual, semestral, mensual y diario.							

ABANDONO Y CLAUSURA	1	2	3	4	5	6	40
ACTIVIDADES. Durante la etapa de Abandono y Clausura se establecerán las actividades necesarias para el desmantelamiento y retiro de maquinaria y equipo; y para el cierre del Proyecto cuando haya cumplido con su vida útil. Para lo cual, se deberá restaurar las áreas ocupadas por las obras provisionales, alcanzando en lo posible las condiciones originales del entorno y evitando la generación de nuevos problemas ambientales.							
Desmontaje y retiro de equipos.							
Revisión del sitio para verificar si hay contaminación a suelo y proceder a la restauración del sitio.							
Limpieza del área							
Disposición y manejo adecuado de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de Residuos.							
Adecuación de las instalaciones para entregar la Nave y las bodegas que están dentro de ella.							

- Que los impactos relevantes identificados por el promovente y las medidas de prevención y mitigación que propone son:



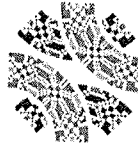


Actividad	Factor/ Componente Ambiental	Impacto	Medidas de Prevención, Mitigación y/o compensación.
PREPARACION DEL SITIO			
Desmonte Nivelación Compactación	Calidad del Aire	Emisión polvos durante la etapa de preparación del sitio	<ul style="list-style-type: none"> • Humedecer el material para su manejo para el riego del área para disminuir el polvo
Acarreo de materiales		Transporte de materiales al sitio de construcción	<ul style="list-style-type: none"> • El polvo generado durante el transporte de materiales se controlará con el uso de lonas en los vehículos de transporte
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá en óptimas condiciones de operación los vehículos automotores y se laborará durante el día
		Gases de combustión y partículas de vehículos automotores, durante la etapa de preparación del sitio.	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el cumplimiento del mantenimiento a los vehículos automotores y maquinaria de los contratistas para su operación en óptimas condiciones.
Etapas de Operación			
Generación de Agua caliente	Calidad del Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de Gases de combustión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un estricto y permanente control de los equipos, con la finalidad lograr el desempeño óptimo y por consiguiente reducir las emisiones atmosféricas. • Ajustar las cantidades de aire y/o Gas, Hasta obtener la mezcla óptima para la combustión, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación de los equipos • Las emisiones son conducidas a través de ductos que cuentan con puertos y plataformas de muestreo. • Se realizará el análisis de emisiones a la atmósfera una vez al año de acuerdo a Plan de Monitoreo Ambiental (requisito de la norma), a fin de demostrar el cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión del equipo de combustión, con el fin de proteger la calidad del aire.





	Calidad del Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la calidad del agua. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un buen control constante, reduciendo la purga, asegura costes mínimos de funcionamiento, mientras mantiene las condiciones óptimas en la caldera y en el sistema de vapor. Un control inadecuado hace que se malgaste agua de caldera debido al exceso de purga de fondo. • Tratar las aguas residuales de proceso en la Planta de Tratamiento y recircular para su reuso nuevamente en los procesos. • En base a programas de ahorro de agua y su difusión con el personal se evitará el uso inadecuado del agua.
Baños de empleados	Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la calidad del agua 	<ul style="list-style-type: none"> • En base a programas de ahorro de agua y su difusión con el personal se evitará el uso inadecuado del agua, para minimizar la generación de aguas residuales que se descargan a drenaje.
Contratación de personal de empleo. Adquisición de insumos o materiales	Factores Socioeconómicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleo Comercio, beneficio económico 	<ul style="list-style-type: none"> • No se aplicarán medidas de mitigación
Flora y fauna	No se afectará.		
Socioeconómicos: Contratación de personal de empleo Adquisición de insumos o materiales	Servicios	Beneficio económico	<ul style="list-style-type: none"> • No se aplicarán medidas de mitigación
Etapa de Mantenimiento			
Reparación y/o mantenimiento de equipos. Cambios y/o ajustes de componentes	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de residuos. • Posible Contaminación a suelo. Generación de Residuos Peligrosos: aceite lubricante 	<p>Aplicación de estrictas medidas de Control para su manejo, identificación y almacenamiento temporal, antes de su disposición final a través de empresa autorizada.</p> <p>Identificación de las fuentes de generación de residuos peligrosos: Estos son enviados a disposición final por medio de empresas autorizadas por la SEMARNAT.</p>



		gastado, recipientes vacíos contaminados, materiales contaminados.	Bitácora de generación y manifiestos de disposición final. Se Identifican los residuos dentro de la criterios de características CRETIB. Almacén temporal de RP que cumple con las especificaciones de la norma. Registro como generador de RP. Procedimiento para el manejo, envasado, identificación de los recipientes.
Limpieza de áreas y equipos.		Acumulación de residuos.	Aplicación de estrictas medidas de Control para su manejo, identificación y almacenamiento temporal, antes de su disposición final a través de empresa autorizada. Identificación de las fuentes de generación de Residuos de Manejo Especial (RINP): Estos son enviados a disposición final por medio de empresas autorizadas por la SEGAM. Uso de bitácora de generación y se cuenta con los manifiestos de disposición final. Identificación de los residuos Almacén temporal de manejo especial que cumple con las especificaciones. Registro como generador de manejo especial. Procedimiento para el manejo, envasado, identificación de los recipientes.
Servicios Auxiliares: Sanitario empleados de	Agua	Cambios en la calidad del agua	En base a programas de ahorro de agua y su difusión con el personal se evitará el uso inadecuado del agua, para minimizar la generación de aguas residuales que se descargan a drenaje.
Flora y fauna	No se afectará.		
Socioeconómicos: Contratación de personal de empleo	Servicios	Beneficio económico	No se aplicarán medidas de mitigación
Adquisición de insumos o materiales	Empleos	Beneficio económico	No se aplicarán medidas de mitigación
ETAPA DE ABANDONO			



FISICO Movimiento y acarreo de materiales	Calidad del Aire	Emisión de Gases de Combustión y partículas	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un estricto y permanente control de los vehículos de carga que se encuentren en óptimas condiciones. • Si es necesario humedecer las áreas
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un estricto y permanente control de los vehículos de carga que se encuentren en óptimas condiciones. • Operar en turno diurno
	Calidad del Suelo	Generación de Residuos Peligrosos.	<p>Aplicación de estrictas medidas de Control para su manejo, identificación y almacenamiento temporal, antes de su disposición final a través de empresa autorizada.</p> <p>Identificación de las fuentes de generación de residuos peligrosos: Estos son enviados a disposición final por medio de empresas autorizadas por la SEMARNAT.</p> <p>Bitácora de generación y manifiestos de disposición final.</p> <p>Se Identifican los residuos dentro de la criterios de características CRETIB.</p> <p>Almacén temporal de RP que cumple con las especificaciones de la norma.</p> <p>Registro como generador de RP.</p> <p>Procedimiento para el manejo, envasado, identificación de los recipientes.</p>
		Manejo y Generación de Residuos de Manejo Especial (RINP), basura en oficinas, comedores, baños, etc.	<p>Aplicación de estrictas medidas de Control para su manejo, identificación y almacenamiento temporal, antes de su disposición final a través de empresa autorizada.</p> <p>Identificación de las fuentes de generación de Residuos de Manejo Especial (RINP): Estos son enviados a disposición final por medio de empresas autorizadas por la SEGAM.</p> <p>Uso de bitácora de generación y se cuenta con los manifiestos de disposición final.</p> <p>Identificación de los residuos</p> <p>Almacén temporal de RINP que cumple con las especificaciones.</p> <p>Registro como generador de RINP.</p> <p>Procedimiento para el manejo, envasado, identificación de los recipientes.</p>



	Calidad del Agua	Aguas residuales	En base a programas de ahorro de agua y su difusión con el personal se evitará el uso inadecuado del agua, para minimizar la generación de aguas residuales que se descargan a drenaje.
	Flora y fauna		No se afectará.
SOCIO-ECONOMICO	Servicios	Beneficio económico	No se aplicarán medidas de mitigación
	Empleos	Beneficio económico	No se aplicarán medidas de mitigación

V. Que derivado del análisis al Informe Preventivo (IP) de referencia, esta Secretaría detectó que la promovente dentro de sus procesos se encuentran las sustancias químicas, Amoniaco Anhidrido, Gas Natural, Gas LP y Diésel, en cantidades menores de reporte de acuerdo al Primer y Segundo listado de Actividades altamente riesgosas , por lo que con fundamento en los artículos 99 de la LAESLP y 3° fracciones II, XVII, XX, 6° y 19 del RIAR, así como el Acuerdo mediante en el que se expide el Primer Listado de Actividades riesgos para el estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2003 ,le es aplicable la presentación de un Estudio de Riesgo y el Programa de Prevención de Accidentes ante esta Secretaría.

VI. Que la **promovente** cumplió con todos los requisitos del trámite del Informe Preventivo, por lo tanto, esta secretaria determina que es procedente llevar a cabo el proyecto en los términos y condiciones asentados en IP.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 1°, 4°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción X y XX, 118 fracción III, 123 fracción III, 123 BIS fracción I, 34 y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 20, 161 fracción I, 173 fracción III, 175 penúltimo y último párrafos, 191 fracción I y 193 del Código Procesal Administrativo para el estado de San Luis Potosí, 5° fracción III, 34 fracción III, 35 y 38 fracción I, 47 último párrafo y 49 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

RESUELVE

PRIMERO. Que el proyecto “**PROCESO DE ELABORACION DE PASTA SECA A BASE DE SÉMOLA DE HARINA DE TRIGO**” a en Eje 122 No 235, Zona Industrial, San Luis Potosí, S. L. P., C.P. 78090, que se encuentra dentro del supuesto señalado en el Artículo 38 fracción I del REIAR, por lo que es PROCEDENTE su realización en los términos planteados en el Informe preventivo, registrado con el No. de Expediente **IA. IP-159/21.**

SEGUNDO. La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales y de riesgo de las obras y/o actividades relativas al **proyecto**, y tendrá una vigencia de es **1 (uno)** año para llevar a cabo la preparación del sitio y construcción, **40 (cuarenta)** años para efectuar a la etapa de operación y mantenimiento, y **6 (seis)** meses para la etapa de abandono y clausura del sitio, conforme al Programa General de Trabajo que se observa en el **Considerando IV** del presente oficio resolutivo. Dichos plazos comenzarán a transcurrir a partir del día en el que sea legalmente notificado el presente oficio resolutivo.

TERCERO. La **promovente** deberá informar a la Secretaría del Inicio y la conclusión del proyecto dentro de los **10 días hábiles** siguientes al en que se actualice el supuesto respectivo.

CUARTO. Informar al **promovente**, que durante toda la vida útil del proyecto deberá presentar un **informe anual** que demuestre haber cumplido cabalmente con todos y cada uno de los términos condicionantes establecidos en esta autorización señalando el año que se reporta, el número de Expediente **IA.IP-159/21** e incluyendo el grado de avance del proyecto, (original y en formato electrónico Word y PDF). El primer informe será presentado **doce meses después** de haber recibido este oficio.

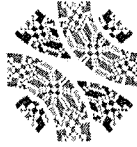
Asimismo, conforme al artículo 84 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, el citado informe vendrá acompañado con el pago correspondiente (**renovación o refrendo**). Lo anterior, en el entendido de que una vez ingresados el informe y el pago antes referidos la autorización se renovará o refrendará automáticamente, en caso contrario esta Secretaría podrá dejar sin efectos este presente resolutivo.

QUINTO. La presente resolución tiene el carácter de no vinculatoria en términos del artículo 47, último párrafo del REIAR, por lo que se expide sin perjuicio de los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos que requieran otras autoridades federales, estatales y/o municipales para que el promovente pueda llevar a cabo las obras y/o actividades del proyecto. En virtud de lo anterior el presente oficio por ningún motivo significa un permiso de inicio de obras y actividades ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra.

SEXTO. La **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría de manera previa, cualquier modificación al proyecto para que, con toda oportunidad se determine lo procedente.

SÉPTIMO. La **promovente** será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos adversos atribuibles a la realización y operación de las obras propuestas, que no haya sido considerados en el Informe Preventivo en su caso, por la realización de las citadas obras de controversia de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVO. El incumplimiento de las especificaciones de protección ambiental contenidas en el Informe Preventivo en condiciones en que fue expresada en la documentación presentada, en esta resolución o en cualquier documento emitido por esta Secretaría respecto al proyecto, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas en la LAESLP, en su REIAR y demás ordenamientos que resulten aplicables.



NOVENO. La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en IP.

DÉCIMO. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasiones afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la SEGAM podrá exigir la suspensión de obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 156 de la LAESLP.

UNDÉCIMO. La Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ellos ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 64 y 65 del REIAR.

DUODÉCIMO. La **promovente** deberá mantener su domicilio registrado, y en el lugar en el que realizará el proyecto, copias respectivas del expediente IP, así como de la presente resolución, para un efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOTERCERO. Se hace del conocimiento de la **promovente**, que con fundamento en el artículo 76 del REIAR, la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIAR, y de las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince día hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante ésta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y demás relativos con el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMOCUARTO. La Secretaría podrá evaluar nuevamente el Informe Preventivo o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico se produjeran afectaciones nocivas previstas en el ambiente.

DÉCIMOQUINTO. Se hace del conocimiento del **promovente** que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización de Impacto Ambiental, con fundamento en los Artículos 118 al 124 de Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos en todas las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, con la





finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previas a la ley. El responsable del Sistema De datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y de la Unidad de Información Pública del ente obligado al interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 151 06 09, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí , publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como la Norma Décima Cuart de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados , publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

DÉCIMOSEXTO. Notificar a la empresa “**Barilla México S.A. de C.V.**” el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38, 40 y demás aplicables en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión ambiental del Estado de San Luis Potosí

2021," Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

C.c.p. Expediente Número IA.IP.159/2021
Minutario

CR/BV/AJ

